

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 580 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

30 OCT 2023

VISTO: El expediente N° 381766(550856)-2023- presentado por **ROXANA EMILIA COSME RAMIREZ**, Gerente de **OREBE INVERSIONES EIRL**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0528-2023-MPH/GSP; Informe Legal N° 027-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Servicios Públicos N° 0528-2023-MPH/GSP, del 04/10/2023, se ordena la clausura temporal por 10 días calendarios el comercio de giro **BODEGA, (venta de licores)** ubicado en el Jr. Ancash N° 367-B-Primer Piso-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, y refiere que reconocer la sanción y hacer el pago de la multa tuvo como objeto que la sanción complementaria de clausura no le perjudique, además señala que subsana la infracción. Adjunta copia del recibo de pago y **fotografía de expendió de licores (cervezas en latas)**. Con expediente N° 387135(558733)-2023, la representante adjunta Certificado de Vigencia de Poder.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aplicable al caso. El recurso requiere una nueva prueba que lo sustente, para ello debe reunir ciertos requisitos, el primero de ellos, es que debe ser "nueva", esto es, que no haya sido tomada en cuenta o merituada al momento de expedirse la resolución recurrida, y además, debe ser "pertinente", lo que significa que debe versar directamente sobre la materia controvertida. En ese sentido se tiene el INFORME LEGAL N° 027-2023- MPH- GSP /DQC, emitido por el Abog. DANIEL ANDRE QUISPE CANCHANYA, asesor de la Gerencia de Servicios Públicos, que concluye: "En virtud a la actuación de las pruebas aportadas por la empresa, evidenciándose sometimiento en cumplir las disposiciones reglamentarias municipales, resulta aplicable al caso el principio de razonabilidad y gradualidad establecidos en el TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, concordante con el Título IV del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que establece los parámetros legales para la tipificación de infracciones e Imposición de Sanciones, recomendado por considerar procedente el recurso". En consecuencia, Esta Gerencia dispone la graduación de la sanción complementaria no pecuniaria conforme prevé el artículo 4° y 34° de RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.I, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, resultando factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 10 días calendarios a 07 días calendarios.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE**, el recurso de reconsideración presentado por **ROXANA EMILIA COSME RAMIREZ**, Gerente de **OREBE INVERSIONES EIRL**, en contra de la Resolución de Servicios Públicos N° 0528-2023-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la **disminución de la clausura temporal de 10 días calendarios a 07 días calendarios**, con referencia al comercio de giro **BODEGA- (venta de Licores)** ubicado en el Jr. Ancash N° 367-B-Primer Piso-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/ELP
AP/Sec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
(e) GERENTE


Daniel A. Quispe Canchanya
CAL. 5964
ABOGADO

